



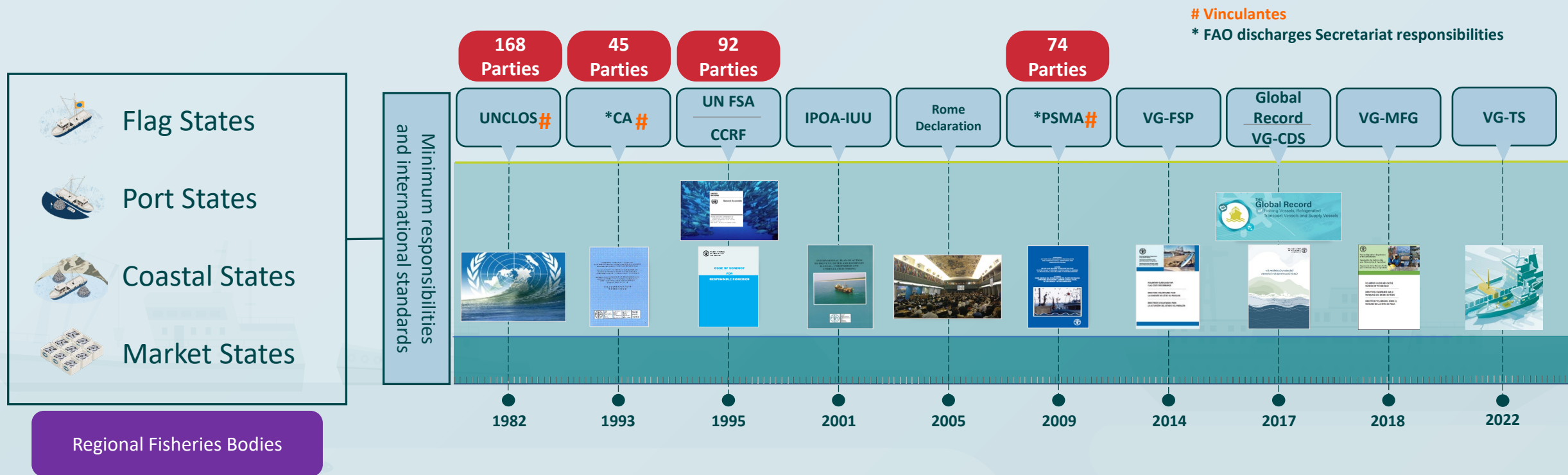
Food and Agriculture Organization
of the United Nations

Fisheries Global and Regional Processes Team
Fisheries and Aquaculture Division
Food and Agriculture Organization of the United Nations

© Norwegian Coastguard

Las Directrices Voluntarias de Transbordo de FAO 2022

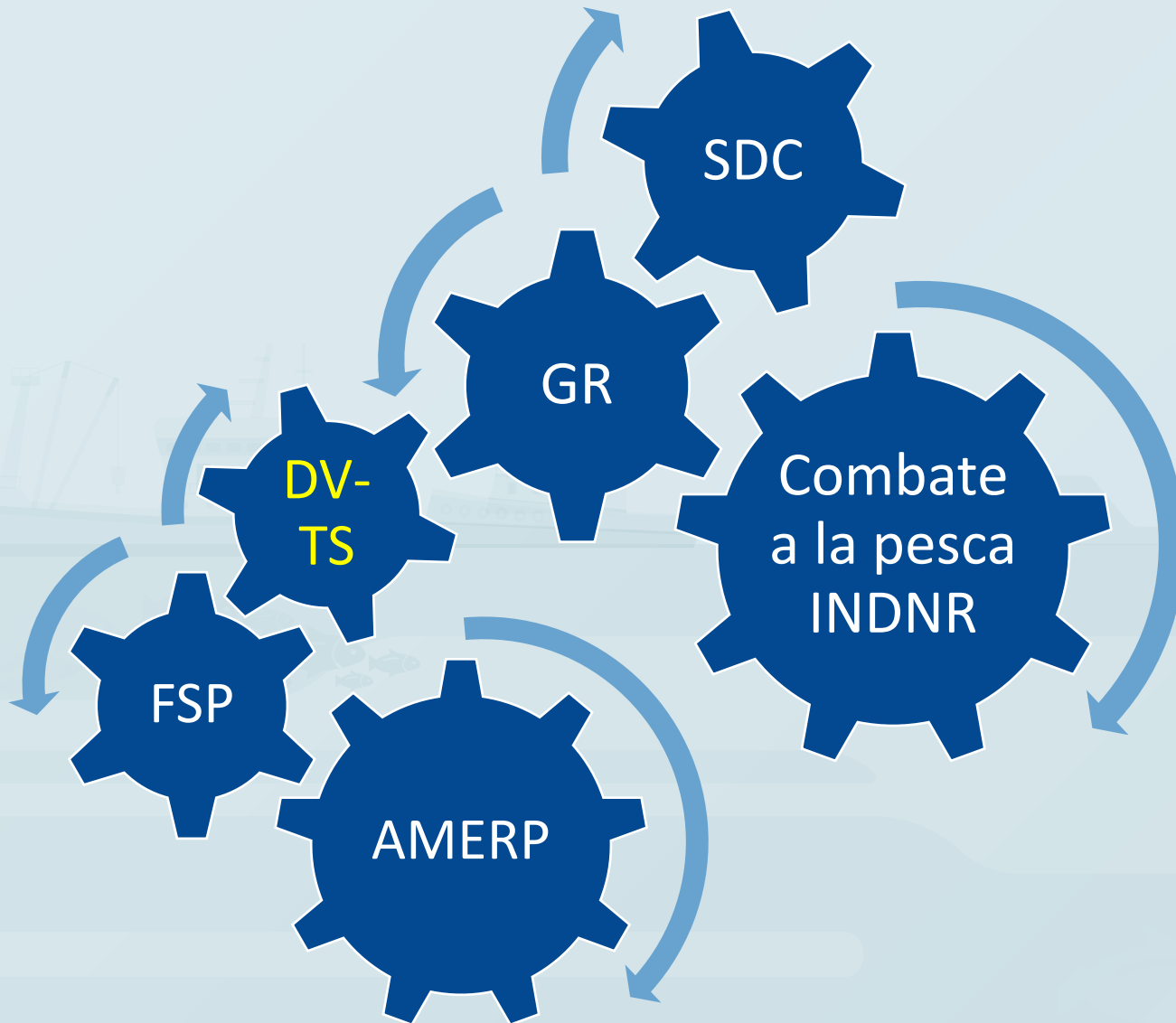
Marco internacional para combatir la pesca INDNR



Objetivo 14.4. En 2020, regulación efectiva de captura, fin de la sobrepesca, de **la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada** y de prácticas pesqueras destructivas (...) para restaurar las poblaciones pesqueras (...) a niveles que puedan producir el rendimiento máximo sostenible (...)

Objetivo 14.6. En 2020, prohibir los subsidio a la pesca que puedan dar lugar a sobrecapacidad y sobrepesca, eliminando subsidies que contribuyan a **pesca ilegal, no declarada y no reglamentada** (...)

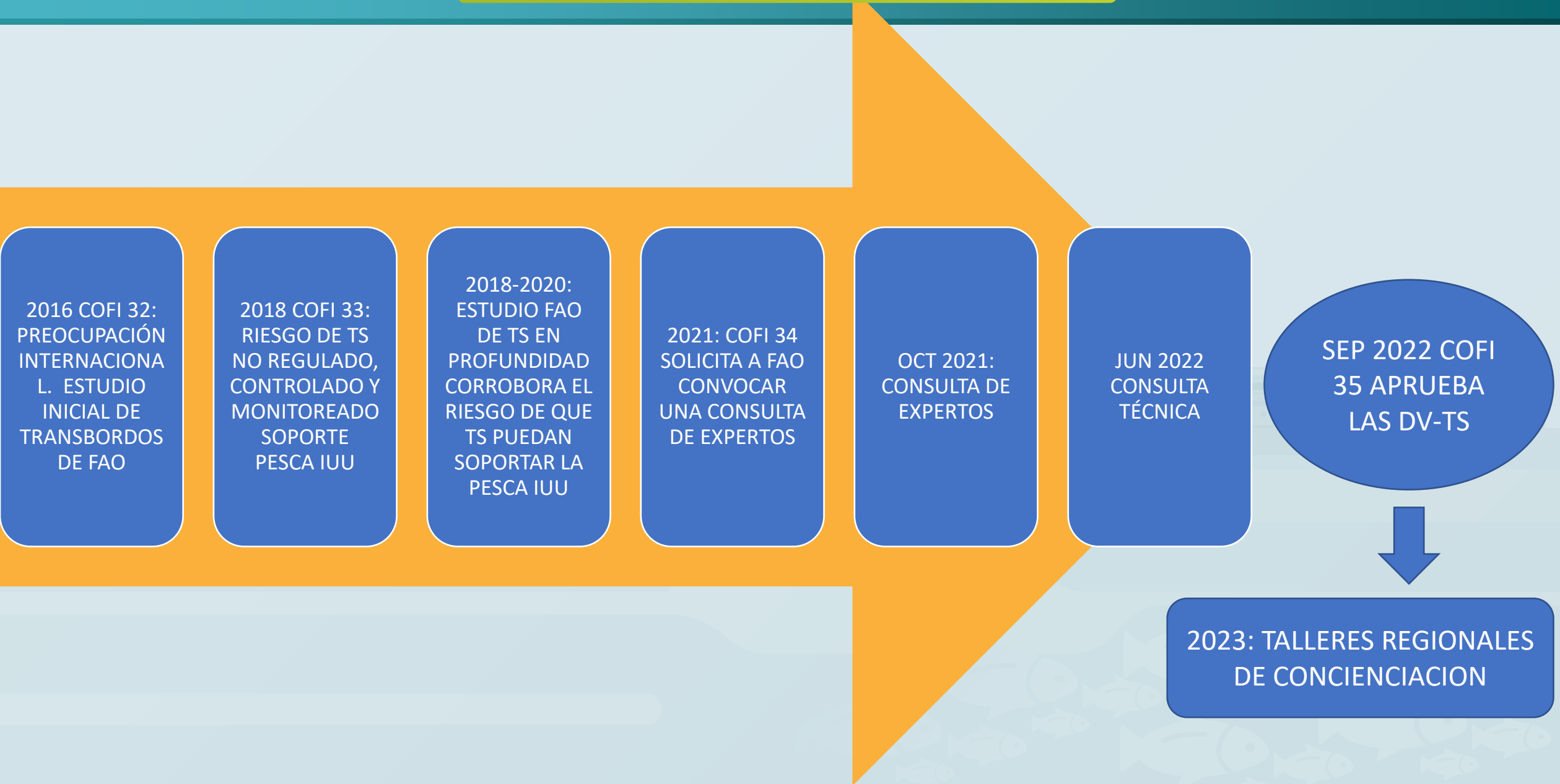
Combate a la pesca INDNR: instrumentos internacionales



Acciones efectivas contra la pesca INDNR necesitan:

- Un enfoque integrado
- Sinergias entre los instrumentos vinculantes y no vinculantes

Desarrollo cronológico



Las Directrices Voluntarias de Transbordos

ALCANCE Y OBJETIVOS

- Las directrices voluntarias de transbordos abordan la regulación, control y monitoreo del transbordo de pescado que no haya sido previamente desembarcado, ya sea procesado o no.
- El objetivo de las Directrices Voluntarias es dar asistencia a los Estados, ORPs, organizaciones regionales de integración económica y otras organizaciones intergubernamentales cuando desarrollen nueva regulación de transbordo, revisen la regulación existente e integren esta en el marco regulatorio.

Definiciones

Artículo 4. DV-TS:

(g) “**Transbordo**” se entiende la transferencia directa de cualquier cantidad de pescado a bordo de un buque a otro, independientemente del lugar donde se realice la operación, sin que el pescado se registre como desembarcado;

(d) “**desembarque**” se entiende todas las transferencias, distintas de los transbordos, de cualquier cantidad de pescado a bordo de un buque, en particular las transferencias de pescado a una instalación portuaria, las transferencias de pescado de un buque a otro a través de una instalación portuaria u otro medio de transporte y las transferencias de pescado de un buque a un contenedor, camión, tren, avión u otro medio de transporte;



Implementando las DV-TS



©FAO/Francisco Blaha

¿Cómo aseguramos que las DV-TS sean implementadas?

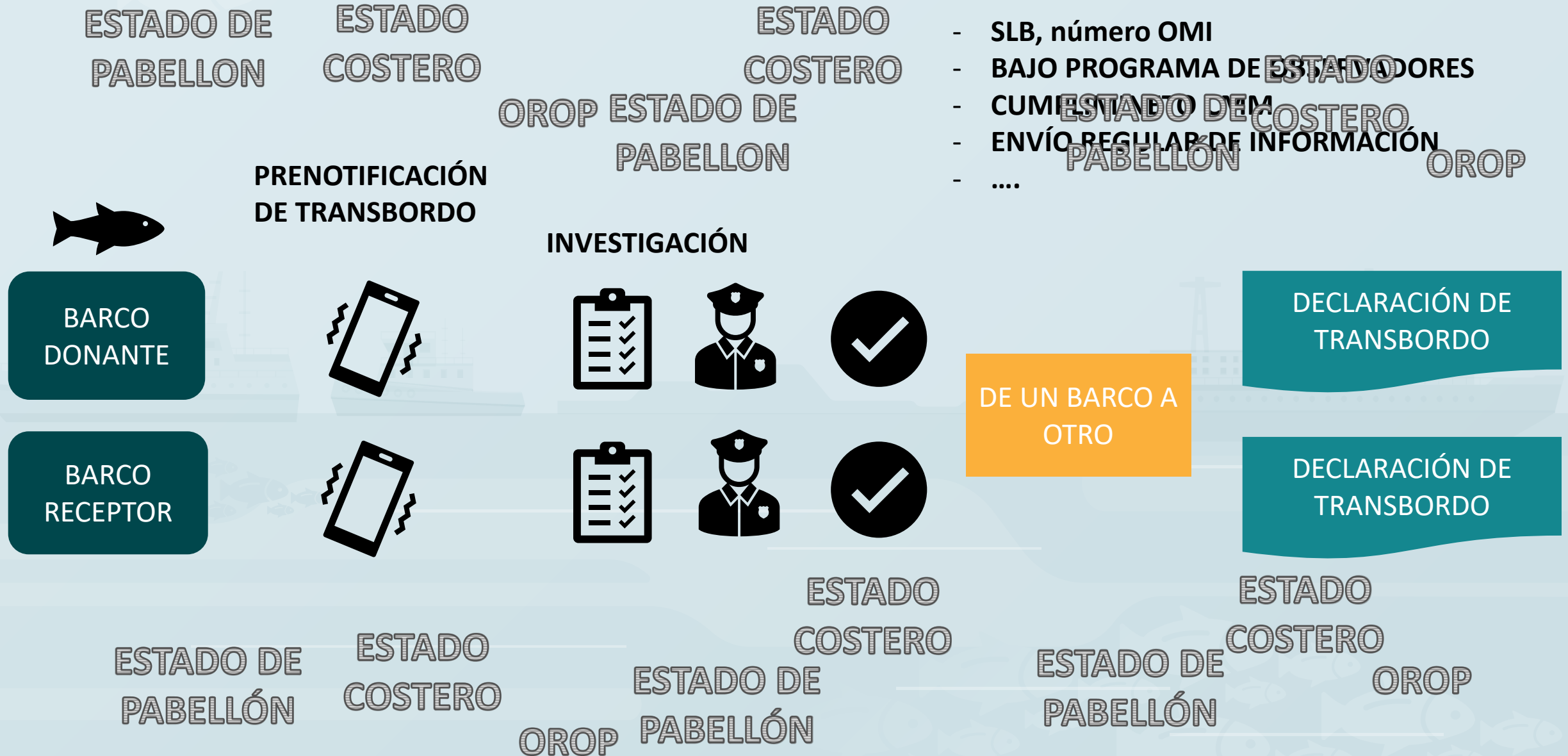
1. *Estado del pabellón*: principal responsable de aplicar e implementar las DV-TS en las etapas del transbordo.
2. *Estados costeros*: tienen el derecho y deber de saber y autorizar transbordos dentro de sus aguas jurisdiccionales (ZEE) y aplicar medidas de SCV.
3. *Estado del puerto*: supervisa descargas y transbordos en puerto y su respectiva documentación. Su autorización y control son esenciales.
4. *Estados actuando a través de OROPs*: los transbordos en alta mar deben realizarse de acuerdo con las regulaciones que adopte la OROP competente (y que deberían ser consistentes con las DV-TS).

Responsabilidades de los Estados

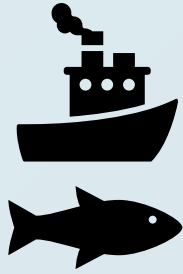


Acción requerida	Estado pabellón	Estado Costero	Estado Puerto
Establecer condiciones a los barcos de su pabellón para transbordar	✓		
Establecer condiciones para autorizar el transbordo en áreas bajo su jurisdicción		✓	✓
Compromiso con OROPs	✓		
Control efectivo de la marea	✓		
Recibir prenotificación	✓	✓	✓
Verificar el cumplimiento del barco (VMS, cobertura de observadores, envío regular de datos de captura y esfuerzo)	✓		
Si es necesario, solicitar confirmación de cumplimiento al Estado de pabellón		✓	✓
Reconocer y confirmar que cada evento de transbordo puede tener lugar	✓		
Autorizar		✓	✓
Exigir la declaración de desembarque si el movimiento de pescado no se puede definir como transbordo	✓		✓
Recibir la declaración de transbordo/desembarque	✓	✓ (transshipment declaration)	✓
Establecer procedimientos de reporte para recoger y cruzar datos	✓	✓	✓
Confirmar si lo requiere el Estado de Puerto, costero o ORP que el pescado donado se capturó según normas y regulaciones.	✓		
Medidas de Estado de Puerto consistentes con AMERP en puertos donde los barcos receptores desembarcan el pescado transbordado, incluyendo barcos donantes al llegar de caladeros para desembarque directo o transbordo			✓

TRANSBORDO EN EL MAR



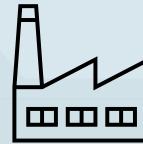
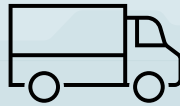
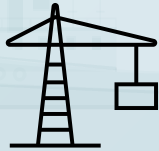
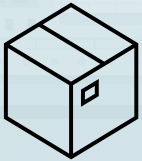
TRANSBORDO EN PUERTO



TRANSBORDO

DE UN BARCO A OTRO

DECLARACIÓN DE
TRANSBORDO



DECLARACIÓN DE
DESEMBARQUE



DESEMBARQUE

DV-TS y AMERP

DV-TS refuerzan la efectividad del AMERP:

AMERP

Debe autorizar la entrada y uso de puerto

DV-TS

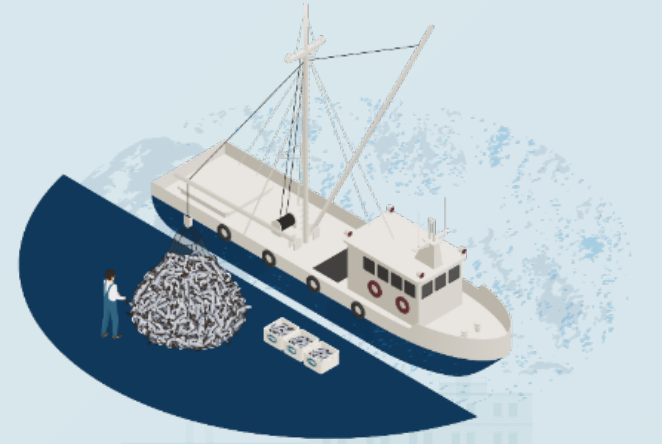
Debe autorizar la operación de transbordo

AMERP

Debe inspeccionar un % de los barcos extranjeros en sus puertos

DV-TS

Debe requerir una declaración de transbordo/desembarque



**RESPONSABILIDAD
DEL ESTADO DE
PUERTO**

DV-TS y AMERP

Artículo 3: Aplicación

1. Cada Parte, en su calidad de Estado rector del puerto, aplicará el presente Acuerdo a los buques que no estén autorizados a enarbolar su pabellón y que soliciten entrar en sus puertos o se encuentren en uno de ellos, excepto para:

a) los buques de un Estado limítrofe que realicen actividades de pesca artesanal de subsistencia, (...) no incurren en actividades de pesca INDNR ni otras actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR;

b) los buques portacontenedores que no transporten pescado o, en el caso de que lo transporten, solo se trata de pescado que se haya desembarcado previamente, siempre que no existan motivos fundados para sospechar que dichos buques han incurrido en actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR.



**DECLARACIÓN DE
DESEMBARQUE**

DV-TS y AMERP

C1: PESCADO



C2: PESCADO



C3: PESCADO



C4: PESCADO



C5: PESCADO



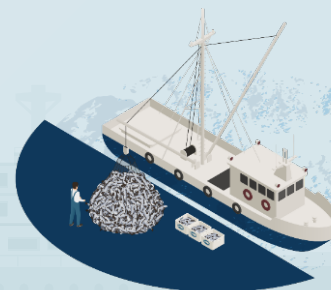
NO APLICA AMERP



APLICA AMERP:

- NOTIFICACION
- AUTORIZACION
- % INSPECCION

ESTADO DE
PUERTO



PORTACONTENEDORES



DECLARACIÓN DE
DESEMBARQUE



Muchas gracias

¿alguna pregunta?